

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, BANCO DE ALIMENTOS DE CULIACÁN I.A.P., EN LO SUBSECUENTE “BANCO DE ALIMENTOS”, REPRESENTADA POR DANIEL TAPIA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. "BANCO DE ALIMENTOS" DECLARA:

- a) Que es una institución legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que tiene por objeto contribuir a la reducción del desperdicio de alimentos y apoyar a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria mediante programas de asistencia social.
- c) Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle segunda, bodega 8 y 9, colonia Mercado de Abastos de Culiacán, Sinaloa, México.
- e) Que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, con la finalidad de establecer las bases de colaboración y/o coordinar esfuerzos y acciones en beneficio de las personas usuarias atendidas por el Instituto, mediante programas de apoyo alimentario y contribuir a mejorar sus condiciones de bienestar y calidad de vida.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio, las partes acuerdan en colaborar conforme a sus respectivas competencias con el objeto de facilitar el acceso a paquetes alimentarios con cuota de recuperación y/o donadas cuando sea el caso de acuerdo al estudio sociounutrício realizado por banco de alimentos de Culiacán a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, que sean beneficiarias de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de sus funciones, atribuciones y competencias, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1.- Por parte de “EL INSTITUTO”: Canalizar al “BANCO DE ALIMENTOS” aquellas personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sean beneficiarias de medidas por parte de “EL INSTITUTO” a causa de amenazas o agresiones con motivo de su labor y que manifiesten su conformidad para ello.

2.- Por parte de “BANCO DE ALIMENTOS”: Recibir a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que le sean canalizadas por “EL INSTITUTO” y realizar las valoraciones pertinentes para identificar a los beneficiarios que requieren en apoyo alimenticio con una cuota de recuperación de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) la cual se entregara 2 veces al mes.

la cuota de recuperación de la despensa podrá variar de acuerdo con los criterios establecidos por “BANCO DE ALIMENTOS”.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo

momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas que serán las responsables del seguimiento al mismo:

Por "BANCO DE ALIMENTOS DE CULIACÁN"

Ts. Claudia Yazmin Cervantes Armenta
Coordinadora de Trabajo social
Calle segunda bodega 8 y 9
Mercado de Abastos, C.P. 80299, Culiacán
Sinaloa.
Tel. (667) 231 5046

Por el "INSTITUTO"

Lic. Juan Luis Quiñónez Moreno.
Coordinador General del Medidas.
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán
Sinaloa.
Tel. (667) 7097521

QUINTA. COMUNICACIONES. Los coordinadores del proyecto deberán mantener el contacto necesario entre sí con la finalidad de atender cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades, con independencia de la intervención directa que puedan tener los titulares y/o representantes de ambas instancias cuando así lo consideren pertinente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez

superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos o electrónicos, que se encuentre identificada como confidencial por "LAS PARTES" y/o por la legislación y normatividad jurídica vigente.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir del día de su firma y culminará hasta el día 31 de julio de 2027.

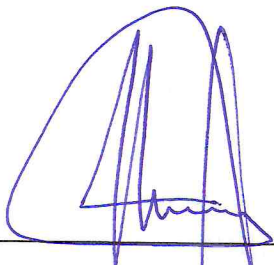
DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.



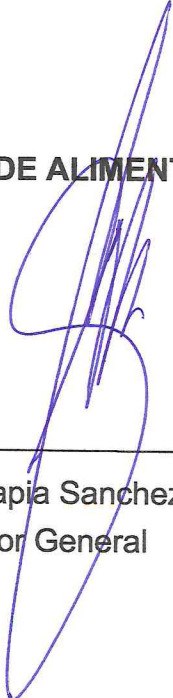
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 11 días del mes de Junio de 2026.

Por "EL INSTITUTO"



Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

Por "BANCO DE ALIMENTOS"



Daniel Tapia Sanchez
Director General